San Lorenzo, 25 de setiembre de 2017.-

DICTAMEN DE CONTRATACION POR EXCEPCION Nro. 003/2.017- Complementario

A : **MGTER. GRISELDA BISPO** Directora
Dirección de Administración y Finanzas
Facultad de Ciencias Médicas

DE : **LIC. LIZ RAQUEL DUARTE**, Jefa
Dpto. de Contrataciones Públicas

ABOG. JUAN CARLOS BARREIRO P, Asesor Jurídico
Asesoría Jurídica Decanato – Dpto. de Contrataciones FCM/UNA.-

Referencia: Dictamen para la Contratación por Vía de la Excepción para la **"CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y DE MATERIALES PARA EL POZO ARTESIANO DEL HOSPITAL DE CLINICAS" - Complementario**

ANTECEDENTES

- La nota de fecha 16 de agosto de 2017, en el cual el Administrador del Hospital de Clínicas remite la solicitud de iniciar el llamado en carácter de urgencia, con Visto Bueno del Vice Director General de Servicios Generales y las justificaciones de la Jefa del Dpto. Técnico y Mantenimiento del Hospital de Clínicas, en donde manifiesta los numerosos problemas de abastecimiento de agua para el edificio de internaciones.
- En fecha 03 de agosto el diario ABC Color publica en sus páginas la noticia que el Hospital de Clínicas sufre la falta de agua de la poca presión en el bombeo que presenta la empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay.-
- En fecha 4 de agosto el diario Ultima Hora publica que la falta de agua en San Lorenzo afecta al Hospital de Clínicas.
- En fecha 4 de agosto el diario "**LA NACION**" publica en sus páginas que la falta de agua afecta a varios sectores del Hospital de Clínicas.
- El Dictamen N° 003/2017 por las que expresa las razones por la que se autoriza la Contratación por Vía de la Excepción para la **"ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y DE MATERIALES PARA EL POZO ARTESIANO DEL HOSPITAL DE CLINICAS POR URGENCIA IMPOSTERGABLE**

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. N° 8955

Lic. Liz Raquel Duarte
Dpto. de Contrataciones Públicas
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.

CIRCUNSTANCIAS QUE AMERITAN LA URGENCIA

Las razones esgrimidas en el Dictamen N° 003/2017 dan cuenta de que la urgencia es real, concreta, inmediata, objetiva, de donde se sigue que la urgencia está debidamente acreditada.

Sin embargo, expresamos que desde la fecha de publicación en los periódicos del inconveniente en la provisión de agua para el Hospital de Clínicas, surgen los siguientes eventos: Primero no contábamos con el Presupuesto para cubrir dicha urgencia, es decir para la construcción del pozo artesiano, razón por la cual se contactó con la SENASA Dpto. de Recurso Hídricos, quien accede a colaborar con la Institución sin inconvenientes, y a su vez informa que la maquinaria necesaria para excavación se encontraba realizando trabajos en el interior del país. Así mismo solicita los materiales necesarios para proceder a los trabajos pertinentes, recalcando que dichos materiales, específicamente los metros de tuberías estarían sujetos a la profundidad que se tuviere que excavar hasta llegar a la naciente de agua. Una vez encontrado dicho canal, se procedería a medir el caudal del agua, el cual está estrechamente relacionado con la potencia que se necesitaría para electrobomba sumergible.

Es decir, que la contratación por excepción por urgencia impostergable se realiza para la adquisición de los materiales necesarios para los trabajos de construcción del pozo artesiano que está encarado con SENASA en forma conjunta y estaba sujeta a la obtención de datos en relación a la profundidad y el caudal del agua, y los requerimientos precisos de los materiales necesarios se contó en fecha 16 de Agosto del corriente, fecha en que se solicitó autorización a la máxima autoridad para iniciar el proceso.

De disponerse la implementación de un proceso ordinario de contratación, la necesidad pública se vería frustrada, pues, los plazos ordinarios no permitirían contratar los servicios con la eficacia requerida para satisfacer el interés público comprometido, dado que si se opta por el procedimiento convencional, entre trámite que comporta transitar todos los estadios del mismo –(publicación en el SICP, evaluación de ofertas, adjudicación del contrato, firma y emisión de la Orden de Compra), pasarían – según nos marca la experiencia- aproximadamente 2 meses, y no se cumplirían los fines y los resultados propuestos.

CONCLUSIONES

En estas condiciones, es nuestro parecer que existen justificaciones válidas para que la Máxima Autoridad Institucional **AUTORICE** la contratación por vía de la excepción para la **"CONTRATACION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y DE MATERIALES PARA EL POZO ARTESIANO DEL HOSPITAL DE CLINICAS"**, dando por acreditado el supuesto de urgencia impostergable, previsto en el inciso g) del artículo 33, como así también las disposiciones del inciso d) del mismo artículo.-

Es nuestro dictamen.

Lic. Liz Raquel Duarte
Dpto. de Contrataciones Públicas
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. N° 8955

Tel.: 683 930 Int. 102
uoc@med.una.py
Avda. Mcal. López y Cnel. Cazal
San Lorenzo - Paraguay